

CONVENIO**SISTEMA DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE LOS HABERES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Don , DNI/LE/LC/CI N° , en mi carácter de.....de la , CUIT , con domicilio en , personería que acredito conforme..... , en un todo de acuerdo con la normativa que regula la materia vengo a manifestar con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesto que la Entidad a la cual represento adhiere al "Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades", instrumentado en función de la previsión contenida en el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, la Resolución D.E. -N N° 905/08 (T.O 2018), sus complementarias, reglamentarias y modificatorias, y las que en el futuro las reemplacen, declarando conocer la normativa que lo regula. La ENTIDAD a la cual represento declara conocer y adherir a todos los términos del "Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades" establecido por el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 24.241, reconociendo que ANSES en su carácter de Autoridad de Aplicación de dicha operatoria, puede realizar modificaciones de toda índole y en cualquier momento a la normativa aludida, tornándose de cumplimiento obligatorio para esta ENTIDAD en forma automática a partir de su entrada en vigencia y por el sólo hecho de encontrarse esta Entidad en condiciones de operar en el sistema e@descuentos, sin necesidad de prestar conformidad o manifestar adhesión alguna de su parte en tal sentido.

SEGUNDA: La ENTIDAD a la cual represento adhiere al Sistema e@descuentos, declarando conocer la normativa que lo regula.

TERCERA: La ENTIDAD abonará a la ANSES en concepto de gastos de administración del servicio, el uno por ciento (1 %) de la suma total descontada, facultándola expresamente a deducir - previo al depósito y automáticamente el importe resultante.

CUARTA: ANSES se compromete a descontar de los haberes de los jubilados y/o pensionados los importes que, debidamente autorizados por los beneficiarios, correspondan mensualmente a la cuota social por afiliación a la ENTIDAD y aquellos que correspondan por la prestación de servicios a favor de los afiliados y que sean debidamente informados por la entidad, en los términos y condiciones dispuestos por la normativa que regula la operatoria del "Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades".

QUINTA: En el marco de la presente operatoria, ANSES procederá a depositar el monto de los descuentos, luego de practicada la deducción prevista en la cláusula tercera, en la cuenta N° ... del Banco..... Sucursal o donde posteriormente la ENTIDAD indique - previa entrega de la certificación bancaria respectiva y procederá a remitir el detalle de los descuentos practicados a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de la Información (SITACI). En caso de transferencias se estará a lo dispuesto en la Resolución que regula la operatoria.

SEXTA: Manifiesto que los descuentos que se practiquen en el marco de la presente operatoria responden estrictamente a información suministrada por la ENTIDAD que represento, lo cual libera a la ANSES de toda responsabilidad por descuentos improcedentes en su causa o incorrectos en su cuantía.

SEPTIMA: En caso de descuentos indebidos o incorrectos, la ENTIDAD que represento se obliga a atender los eventuales reclamos y a reintegrar en forma inmediata y directa las sumas mal descontadas; y,

en su caso, soportara a su exclusiva cuenta y cargo los resarcimientos que puedan corresponder.

Asimismo, la ENTIDAD consiente expresamente, la suspensión y retención de las deducciones previstas en los haberes de jubilados y pensionados comprendidos en el presente convenio, en todos los casos en que la ANSES reciba y/o se notifique de una denuncia debidamente fundada por parte del beneficiario o autoridad competente, o cuando la detección de la irregularidad derive de la propia actividad de contralor de la ANSES.

OCTAVA: La ENTIDAD que represento asume la responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los jubilados y pensionados por aplicación de este convenio, y se compromete a mantener indemne a la ANSES de los reclamos que pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros afectados.

NOVENA: La ENTIDAD que represento se compromete y somete, en caso de producirse modificaciones legales al marco que regula la presente operatoria, a las normas que oportunamente se dicten.

DECIMA: El presente convenio mantendrá su vigencia durante DOS (2) años con una renovación automática por 2 años más, o hasta tanto una de las partes expresamente lo revoque. A los efectos de continuar en la operatoria del Sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades, la ENTIDAD que represento se obliga a cumplimentar con la presentación en tiempo y forma de toda la documentación que le fuera requerida por ANSES, así como mantener actualizado el cumplimiento de todos los recaudos exigibles al momento de ingresar al sistema con la periodicidad que se indique en la normativa. En caso de no cumplir lo establecido en el presente ANSES, procederá a la rescisión del presente convenio y retiro de autorización para operar en el Sistema.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio deja sin efecto cualquier otro suscripto con anterioridad entre las mismas partes o con las antecesoras de la ANSES y comenzará a regir a partir de su suscripción.

DECIMO SEGUNDA: La ENTIDAD que represento constituye domicilio especial en, lugar en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen con motivo de la presente operatoria. Asimismo, serán válidas todas las notificaciones cursadas a dirección de correo electrónico, conforme el artículo 5, inc. k) de la Resolución vigente.

DECIMO TERCERA: La ENTIDAD deberá remitir a esta Administración toda aquella documentación que le sea solicitada en el marco de la presente operatoria. De igual modo deberá comunicar en el mes de marzo y septiembre de cada año o cuando surja alguna modificación (lo que ocurra primero), la información detallada en el ARTÍCULO 16.

DECIMO CUARTA: La ANSES tendrá la facultad de realizar las inspecciones que crea convenientes, en la sede principal de la ENTIDAD o en las sucursales o filiales declaradas por la misma, para verificar el cumplimiento de lo normado por parte de la ENTIDAD.

DECIMO QUINTA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, la ANSES tendrá la facultad de sancionar a la entidad según lo detallado en el capítulo 5 de la Resolución vigente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ena días del mes de de 20.....

LOGO ENTIDAD**SOLICITUD ADHESION AL SISTEMA E@DESCUENTOS**

Lugar y fecha

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

S _____ / _____ D.

.....titular del DNI/LE/LC N°....., en mi carácter de representante legal/apoderado de la Entidad cuyos datos detallo a continuación, con carácter de Declaración Jurada, y en virtud de la prueba documental que acompaño a la presente, SOLICITO formalmente la adhesión al Sistema informático denominado "e@descuentos", utilizado por esa ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades".

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA ADHESION AL SISTEMA e@descuentos.

- A. Denominación completa de la Entidad solicitante:
- B. Número de Inscripción/Matricula ante el Organismo de Regulación, Contralor o Fiscalización que corresponda (Consignar en el supuesto. de resultar pertinente):
- C. Número de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la Entidad:
- D. Domicilio legal de la Entidad: (Consignar Avenida/Calle/Pasaje; Número; Edificio/Torre; Piso; Departamento / Local / Oficina; Localidad / Paraje; Partido / Departamento; Provincia; Código Postal; etcétera).
- E. Domicilio especial constituido para recibir notificaciones, citaciones, emplazamientos e intimaciones de ANSES con motivo de la operatoria de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades: (Consignar Avenida / Calle / Pasaje; Número; Edificio / Torre; Piso; Departamento / Local / Oficina; Localidad / Paraje; Partido / Departamento; Provincia; Código Postal; etcétera).
- F. Número de Teléfono de la Entidad:
- G. Dirección de Correo Electrónico de la Entidad:

Asimismo, por medio de la presente, DECLARO conocer y aceptar las normas regulatorias de la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades" y respetar estrictamente las condiciones especiales que se enumeran en las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANSES pondrá a disposición de la Entidad solicitante, en su carácter de USUARIO EXTERNO, el Sistema informático denominado "e@descuentos" una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

SEGUNDA: La utilización de dicho Sistema será el único y exclusivo medio autorizado para el intercambio electrónico de información por parte de las Entidades adheridas, sin perjuicio de la existencia de otros procedimientos establecidos por ANSES para el funcionamiento de la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades".

TERCERA: El acceso al Sistema mencionado en la Cláusula Primera será a través de INTERNET, en tanto ANSES no prevea otro medio distinto de comunicación. A tales efectos, el USUARIO EXTERNO deberá

proporcionar a ANSES y mantener permanentemente actualizada una dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones correspondientes.

CUARTA: ANSES garantizará la integridad, confiabilidad y confidencialidad de la información transmitida a través del Sistema "e@descuentos" habilitado para las Entidades participantes.

QUINTA: El USUARIO EXTERNO deberá efectuar los ajustes técnicos necesarios para la conexión y utilización del Sistema "e@descuentos" a su exclusivo costo.

SEXTA: ANSES brindará, en forma gratuita, el asesoramiento técnico necesario para el normal funcionamiento del Sistema previsto en la Cláusula Primera.

SEPTIMA: Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

En caso de una excesiva utilización de los sistemas por hora, el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

A-Construir y mantener una red segura:

- Mantener un esquema del tipo LDAP como ser Microsoft Active Directory, para poder aplicar políticas de seguridad y administrar los usuarios en forma centralizada.
- Activar el esquema de auditoría sobre las carpetas en donde se resguarda la información.
- Disponer de firewall para los accesos a internet y software de control de contenidos en la web con manejo de listas blancas y/o negras.
- Resguardar periódicamente la información, mantener un registro de los resguardos y testear aleatoriamente los resguardos documentando las pruebas efectuadas.

B-Protección de la información:

- Configuraciones para la actualización de parches de seguridad en servidores y estaciones de trabajo.
- Mantener el registro de logs / eventos por cada estación de trabajo (mínimo el inicio y fin de sesión por cada usuario).
- Encriptar la información si la misma debe transmitirse a través de redes públicas.

C-Manejo de vulnerabilidades:

- Deben disponer de un esquema de antivirus / endpoint security con actualización que no supere las 24 hs.

D-Controles de acceso:

- Cada usuario que ingrese a la red de la entidad donde se ejecutará el sistema e@descuentos, debe disponer de un identificador de usuario único e intransferible.
- Disponer por cada usuario de la red y/ o, del sistema e@descuentos, un formulario de responsabilidad en el uso de identificador y contraseña / información firmado manualmente por cada operador en el cual figuren las responsabilidades relativas a, mínimamente, confidencialidad y tratamiento responsable de la información.
- Implementar una política de contraseñas complejas y que su cambio no supere los 60 días de vigencia.

OCTAVA: Las partes responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa

o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA: A los fines de la cláusula anterior, las partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a: la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

DECIMA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento. Debiendo esta Administración actuar de igual manera ante similares circunstancias. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

DECIMO PRIMERA: Las partes quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

DECIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

DECIMO TERCERA: Las partes se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DECIMO CUARTA: Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31° y 32° de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

DECIMO SEXTA: El USUARIO EXTERNO podrá tener acceso al Sistema "e@descuentos" a partir del día.....

DECIMO SÉPTIMA: ANSES se compromete a mantener actualizada la información ofrecida en consulta a las Entidades adheridas a la Operatoria "Descuentos No Obligatorios a favor de Terceras Entidades".

DECIMO OCTAVA: Serán obligaciones exclusivas del USUARIO EXTERNO, sin perjuicio de las otras establecidas en las normas reglamentarias vigentes y en el Convenio de Adhesión oportunamente suscripto con ANSES:

1. comunicar fehacientemente a ANSES toda novedad o modificación relacionada con los datos de la Entidad que se consignan en la presente Declaración Jurada;
2. guardar y mantener en perfecto estado de conservación los comprobantes originales que acrediten cada una de las transacciones autorizadas por el Sistema "e@descuentos" y debidamente suscriptos por los beneficiarios titulares;
3. exhibir y poner a disposición de ANSES los comprobantes originales que documenten cada una de las transacciones autorizadas por el Sistema "e@descuentos";
4. asegurar la veracidad y exactitud de los datos ingresados y transmitidos por el Sistema "e@descuentos";
5. resguardar y preservar la confidencialidad de la información personal a la que tenga acceso y conocimiento en virtud de la utilización del Sistema "e@descuentos";
6. evitar e impedir cualquier uso del Sistema "e@descuentos" distinto del expresamente autorizado por ANSES;
7. garantizar que el acceso al Sistema "e@descuentos" sea efectuado únicamente por los operadores cuyas claves personales de acceso hayan sido debidamente generadas y habilitadas por ANSES. En este sentido, no se admitirá que un mismo operador acceda a diferentes entidades.
8. comunicar, en forma inmediata, a ANSES toda anomalía detectada en el funcionamiento del Sistema "e@descuentos"; y,
9. denunciar ante ANSES cualquier tipo de irregularidad identificada en la utilización del Sistema "e@descuentos", por parte de los operadores habilitados, otros dependientes de la Entidad o de terceras personas.

DECIMO NOVENA: Los operadores que autoricen las entidades a la utilización del Sistema "e@descuentos" deberán tramitar, previamente a la habilitación, la Clave de la Seguridad Social, en los términos y condiciones que fija ANSES para tal fin.

VIGESIMA: La Entidad solicitante toma expreso conocimiento que el incumplimiento objetivo de cualquiera de las Cláusulas previstas en la presente Declaración Jurada dará lugar a que ANSES disponga, respecto de la Entidad incumplidora, la suspensión preventiva y/o cancelación definitiva de la conexión al Sistema e@descuentos y de las correspondientes claves personales de acceso.

Déjase establecido que las medidas adoptadas por ANSES en el marco del párrafo precedente no inhibirá la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que en cada caso correspondan. En prueba de plena conformidad con las Cláusulas que anteceden, firmo a continuación en el carácter invocado al inicio.

(1) La designación de la persona autorizada a designar operadores es opcional. Se trata de la persona que puede autorizar operadores, en representación de la persona jurídica o física. La primera solicitud debe ser firmada por la persona física o el representante legal de la persona jurídica. Las autorizaciones que se otorguen a posteriori, podrán ser firmadas por el autorizado en inciso B.

(2) incorporar tantos como sean necesarios con la información detallada en el cuadro.

(3) Utilice el/los nombre/s de la/s aplicación/es que necesite y que figura/n en el listado del instructivo que se encuentra en el Canal Empresas en la página Web de ANSES.

(4) Se deberá indicar A para las Altas o B para las bajas, según corresponda.

Se deja expresa constancia que la persona física o jurídica firmante al pie será responsable en los términos de los arts. 1753, 1763 y 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación, por todas las consecuencias y/o daños y perjuicios que se deriven a esta ANSES y/o a terceros, por el uso indebido de la clave por parte de las personas autorizadas a operaria.

El presente formulario reviste el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completado sin omitir ni falsear ningún dato, sujetando a los infractores a las penalidades previstas en los Artículos 172 y 292 del Código Penal para los delitos de estafa y falsificación de documentos

Form. USI-20/1. 4 .

Firma y sello de la persona física o de la máxima
autoridad/representante legal de la persona jurídica

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

I.- Objetivo

El objetivo del presente es establecer el procedimiento para la aplicación de sanciones en virtud de las infracciones al "Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades" y disponer un circuito que regule los procedimientos a cargo de esta ANSES, de conformidad con los criterios fijados por la presente resolución así como de las resoluciones reglamentarias o modificatorias que se dicten.

II.- Consideraciones Generales

Se consideran afiliados a todo beneficiario del SIPA y a los comprendidos en el artículo 4° de la presente resolución que tengan un código de descuento activo a favor de una tercera entidad, administrado por e@Descuento. Los objetivos principales del presente procedimiento son los siguientes:

- Instrumentar los mecanismos más aptos con el objeto de proteger la integridad de las prestaciones de los beneficiarios que administra.
- Proteger el derecho a ser informados de las características y demás particularidades del servicio a contratar de modo tal que les permita a los beneficiarios que administra, actuar, adoptar o posibilitar, con prudencia y responsabilidad una correcta decisión a fin de aportar transparencia a la gestión del servicio.
- Establecer un régimen de sanciones para los casos de inobservancia de la reglamentación del sistema así como de incumplimiento de los convenios celebrados, fijando un procedimiento que asegure el derecho de defensa de las entidades y que permita a la ANSES graduar las infracciones con la gravedad de las faltas, auditar y/o controlar el cumplimiento de las condiciones generales reguladas por dicha resolución, y adoptar las medidas jurídicas que estime pertinentes, incluso la de efectuar o cursar denuncias ante autoridades superiores, organismos de control, o sede judicial.

El incumplimiento de las exigencias y/u obligaciones emergentes del "Sistema de Descuentos a Favor de Terceras Entidades" establecido por el artículo 14, inciso b), de la Ley N° 24.241, sus complementarias, reglamentarias y modificatorias, así como de las condiciones particulares establecidas en cada convenio, hará pasible a la entidad infractora de las sanciones dispuestas en la presente resolución.

Sin perjuicio, de que esta ANSES como Autoridad de Aplicación tiene amplias facultades para analizar las irregularidades en cada caso concreto y encuadrarlas en las sanciones que estime corresponder, resultan conductas punibles las siguientes:

- Falta de constancia emitida por los entes reguladores o controladores, que acredite el funcionamiento regular y la conservación de la personería.
- Domicilios desactualizados.
- Utilización del logo de la ANSES en folletería o en cualquier tipo de medio publicitario o de comunicación.
- Falta de documentación en cada operación que se autorice en el sistema.
- Falta de firma del beneficiario en los comprobantes.
- Falta de presentación en tiempo y forma de la documentación exigible conforme la normativa vigente, o su presentación parcial, defectuosa o incompleta.

- No remitir la documentación solicitada en el término por el cual sea emplazada, cuando se determine la misma por reclamos o denuncias de los apoderados, beneficiarios o de otros organismos con competencia en la materia.
- No remitir la documentación solicitada a la finalización del pedido de prórroga oportunamente autorizado por este organismo.
- No guardar y mantener en perfecto estado de conservación los comprobantes originales que acrediten cada una de las transacciones.
- No informar en tiempo y forma la variación de la tasa de interés, de los gastos administrativos y del costo financiero total que apliquen.
- No poner a disposición de ANSES la nómina actualizada de terceros subcontratados que brinden servicios a sus afiliados.
- Cesión, transferencia o facilitación de la utilización de los códigos de descuentos a terceras personas.
- Descuentos en concepto de afiliaciones o servicios especiales sin consentimiento del beneficiario.
- Dirección de correo electrónico y números telefónicos de contacto inexistentes.
- No garantizar la seguridad del aplicativo al permitir tratamientos no autorizados de los datos a los que accede.
- Infringir la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01.
- Permitir el acceso al aplicativo a personas no autorizadas.
- No permitir el ingreso de verificadores de ANSES.
- No entregar la documentación requerida por ANSES en las verificaciones que se realicen.
- Firma falsificada.
- Uso de DNI apócrifo.
- Descuento indebido que fue posibilitado por el pago del préstamo en efectivo o con Carta de Instrucción de Pago.
- Documentación que presente espacios en blanco.
- Documental de respaldo sin autenticar
- Supeditar el otorgamiento de créditos a la suscripción de servicios especiales u otros conceptos, sean con la misma entidad o con una tercera.
- Toda otra ausencia de corroboración que impacte tanto sobre la identidad del solicitante del servicio como sobre su consentimiento para obligarse.
- Determinar permanencias mínimas en la suscripción de servicios especiales no crediticios.
- Inexistencia, o imposibilidad de acceso a las sucursales, filiales o delegaciones en las jurisdicciones donde residan los jubilados o pensionados a los cuales la entidad les realiza descuentos.

- Descuento de un mismo concepto de afiliación/cuota social o servicio especial no crediticio correspondiente a una misma entidad, en más de un beneficio de un mismo titular.
- No registrar las quejas y reclamos de los adultos mayores, referidas a descuentos en el marco del sistema e@descuentos.

La enumeración establecida precedentemente no es taxativa, encontrándose facultada la ANSES para analizar y aplicar las sanciones correspondientes en cada caso concreto.

AREAS GENERADORAS

Es importante mencionar que la detección de irregularidades puede producirse por investigaciones propias, por fiscalizaciones, verificaciones, auditorías, por reclamos y denuncias realizados por los beneficiarios, por intervención de organismos de regulación y control, por las mismas entidades adheridas, como así también por el producido del análisis de riesgos que actualmente se encuentra implementado o aquel que se diseñe.

Dada la variedad de causales de incumplimientos factibles de sanciones y visto que los mismos no revisten idéntico nivel de gravedad, resulta necesario establecer las clasificaciones y grados en los cuales se encuadrarán las faltas detectadas. En tal sentido, se establece la siguiente clasificación de irregularidades:

GRADUACION DE LAS SANCIONES:

GRADO LEVE: Refieren a aquellas en las cuales la irregularidad detectada no ha generado un perjuicio económico al beneficiario.

GRADO MEDIO: Refieren a aquellas que sin generar un perjuicio económico al adulto mayor, atentan contra la transparencia del sistema.

GRADO GRAVE: Refieren a aquellas que resultan de las debilidades o ausencias de los controles que debieran instaurar las entidades a fin de asegurar la transparencia en las operaciones y de las cuales se genere un perjuicio económico al jubilado o pensionado.

TIPOS DE SANCIONES:

1) Apercibimientos

Esta sanción es aplicable a las entidades que cometieran una primera falta y la misma sea considerada de grado leve y de la cual no se constate un perjuicio económico al jubilado o pensionado. Ante la reiteración de esta conducta se aplicará la sanción (pecuniaria o revocación del Convenio) prevista según la gravedad de la misma.

2) Sanciones Pecuniarias

INFRACCIONES DE GRADO LEVE Multa desde TREINTA (30) y hasta CINCUENTA (50) haberes

mínimos de jubilación.

INFRACCIONES DE GRADO MEDIO Multa desde CINCUENTA Y UNO (51) y hasta SETENTA y CINCO (75) haberes mínimos de jubilación.

INFRACCIONES DE GRADO GRAVE Multa desde SETENTA Y SEIS (76) hasta CIEN (100) haberes mínimos de jubilación.

Las mismas serán aplicadas por cada actuación administrativa que se inicie en la que se corroborase el hecho denunciado y/o irregularidad administrativa detectada por la Dirección interviniente.

3) Revocación de Convenio

Ante irregularidades manifiestas y reiteradas, como así también, cuando de la investigación realizada se desprenda que las irregularidades fueron maliciosas, malintencionadas y/o pasible de negligencia, que atenten contra el normal funcionamiento de la Operatoria que regula el sistema de Descuentos No Obligatorios a Favor de Terceras Entidades y valiéndose del mismo ocasionen un daño económico a los beneficiarios del SIPA, la Dirección Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles y/o la Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán propiciar que la entidad sea pasible de rescisión del convenio suscripto con esta ANSES. En su caso, la sanción será aplicada por la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Todo ello, teniendo en cuenta el derecho de nuestros mayores adultos a la asistencia y protección comprendido dentro del derecho a la Seguridad Social en el más amplio alcance de dichos términos.

Es importante destacar que la reparación del daño ocasionado al beneficiario no exime la aplicación de las sanciones que correspondieren según los apartados arriba descriptos, incluyendo la baja del convenio.

PRESCRIPCION:

Teniendo en cuenta que las sanciones a aplicarse son de carácter correctivo, las mismas contarán con el régimen de prescripción bienal, contando éste desde el momento del hecho irregular, que por su acción u omisión merezca sanción.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES

Una vez comprobada la existencia de acciones que contravengan las disposiciones generales contenidas en la normativa vigente, las DIRECCIONES GENERALES DE MONITOREO DE LA GESTION DE PRESTACIONES y CONTROL PRESTACIONAL aplicarán el procedimiento que a continuación se detalla.

Asimismo, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS, a través de la “Dirección de Asuntos Penales, Investigaciones y Sumarios”, y la DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA E INNOVACION TEGNOLOGICA asistirán en el ámbito de sus competencias, a las diversas áreas involucradas en el proceso de investigación.

Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones - Dirección Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles:

1.- Al detectar la comisión de una presunta irregularidad y/o incumplimiento cometido por una entidad que participa en la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades, la Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones o Dirección Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles en el ámbito de sus respectivas competencias, una vez agotadas las medidas necesarias que estime corresponder para la investigación inicia el procedimiento pertinente labrando la correspondiente Acta de Apertura del Procedimiento la cual será aprobada mediante el dictado de un acto administrativo, luego caratula expediente con tipo de trámite "498". En caso de que las presuntas irregularidades versen sobre temas relativos a la seguridad informática o incumplimientos a las obligaciones dispuestas en el ANEXO III del presente, en forma previa a la emisión del Acta mencionada precedentemente, se deberá dar intervención a la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica, a los fines de que mediante informe fundado emita opinión sobre los presuntos incumplimientos imputados. Idéntico procedimiento deberá llevarse a cabo ante el descargo de la Entidad.

a. En caso de que en la referida Acta se propicie retener las sumas descontadas a los beneficiarios comprendidos en la presente operatoria, se debe dar previa intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

2.- Se intima a la entidad en cuestión, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que produzca el descargo pertinente y ofrezca las pruebas de que intente valerse.

3.- Si la entidad ofrece prueba, la Dirección interviniente puede abrir a prueba y practicará todas las medidas probatorias que considere necesarias.

4.- Si la entidad no solicita la producción de prueba, o esta ANSES no dispone realizar medidas probatorias, una vez transcurridos los diez (10) días hábiles de la notificación a la entidad, el área propiciante del proceso, realizará un informe de todo lo actuado, el cual será remitido a la Dirección Asesoramiento, dependiente de la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS, para que en el marco de su competencia emita opinión los argumentos esgrimidos por la entidad en el descargo presentado.

5.- En caso de confirmarse las imputaciones sindicadas a la entidad, se elabora el proyecto de Resolución a suscribir por la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones.

6.- Con su informe y el proyecto de Resolución se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice el correspondiente control de legalidad sobre el proyecto de resolución en conformación.

Dirección General de Asuntos Jurídicos -:

1.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá, previo a la emisión del proyecto de Dictamen pertinente, solicitar a la Dirección remitente la producción de las pruebas no producidas o la ampliación de aquellas que considere necesario.

2.- En caso de no considerar necesaria la producción de medidas para mejor proveer, la Dirección de Asesoramiento remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el proyecto de dictamen, en el que se expide sobre la razonabilidad y correspondencia entre los incumplimientos imputados a la entidad y el descargo presentado por la misma, de conformidad con lo establecido en el marco normativo.

3.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el expediente con dictamen a la Dirección consultante.

4.- Una vez recibido el proyecto de resolución con la sanción propuesta, la Dirección de Asesoramiento remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el proyecto de dictamen, en el que se efectúa el control de legalidad sobre el mismo.

5.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el expediente con dictamen a la Dirección consultante.

Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones - Dirección Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles:

1.- La Dirección interviniente recepciona las actuaciones, conforma el proyecto de resolución y lo remite a la Dirección General correspondiente.

Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones - Dirección General Control Prestacional:

1.- Recibe las actuaciones, conforma y eleva a la Subdirección de Prestaciones.

Subdirección Ejecutiva de Prestaciones:

1.- Recibe las actuaciones, suscribe el proyecto de resolución.

2.- Protocoliza Resolución.

3.- Remite las actuaciones a la Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones y copia certificada de la misma a la Dirección Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles, para su conocimiento.

Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones:

1.- Recibe las actuaciones y notifica a la entidad.

2.- Actualiza bases de datos y Sistemas de Gestión.

3.- Remite copia de la resolución y de su notificación fehaciente a la Dirección Contabilidad.

4.- La Dirección interviniente, teniendo presente que los recursos administrativos que puede deducir la entidad no tienen efecto suspensivo, debe hacer efectiva la sanción ordenada en la Resolución, sin perjuicio de que la entidad oponga o no recurso alguno.

5.- Previo a la aplicación de la sanción debe notificarse la resolución emitida e intimarse a la entidad para que en el término de 10 días de notificada la misma cumpla en depositar la suma estipulada y acredite el efectivo pago en el expediente mediante copia certificada del talón de depósito, caso contrario esta ANSES procederá a descontar dicha suma de los fondos que tenga a percibir dicha entidad con motivo de la operatoria de Descuentos a Favor de Terceras Entidades.

6.- En caso de que la entidad presente el comprobante del depósito realizado en la cuenta ANSES indicada para el depósito de sanciones dispuestas por esta Administración, se procederá a remitir las actuaciones obrantes en la Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones, a la Dirección Contabilidad a fin de que se confirme el depósito efectuado y se realicen las acciones pertinentes.

7.- En caso de que la sanción aplicada no se corresponda a una multa, luego de notificada la misma a la entidad, se remitirán los actuados a la Dirección que originó el proceso, el cual una vez recepcionado será remitido con informe de estilo a la Dirección de Asuntos Penales, Investigaciones y Sumarios, para que

tome la intervención de su competencia con relación a las imputaciones de que fuera objeto la entidad sancionada.

Dirección Contabilidad

1.- Recepciona las actuaciones remitidas por Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones.

2.- Analiza las actuaciones y procede en consecuencia, de acuerdo a las siguientes situaciones:

a. Si se acompaña copia de la boleta de depósito en el Expediente: Contabilidad verifica la efectiva acreditación bancaria. Confecciona el registro contable y presupuestario de la operación, incorpora al expediente la documentación de respaldo que confirma el depósito producido y los formularios de dicho registro, y devuelve las actuaciones a la Dirección generadora.

b. Si no se acompaña copia de la boleta de depósito en el Expediente: Contabilidad corrobora con la conciliación bancaria la falta de depósito por parte de la entidad, y procede a aplicar la sanción establecida de acuerdo con lo instruido por la Dirección Gral. Monitoreo de la Gestión de Prestaciones, deduciendo dicho monto de la liquidación a favor de Terceras Entidades, proceso que es generado en la Liquidación Previsional. De resultar insuficiente la liquidación de un mensual, a los efectos de aplicar la sanción impuesta, esa Dirección procederá a descontar sobre los meses subsiguientes hasta cumplir con la sanción determinada por la Resolución. Una vez afectada la totalidad de la penalidad establecida, se adjunta al expediente el detalle de la deducción practicada y los formularios del correspondiente registro contable y presupuestario, remitiéndose las actuaciones a la Dirección generadora.

c. Si no halla copia de la boleta de depósito y tampoco observa acreditación en cuenta: Dirección Contabilidad procede a deducir el monto determinado como sanción de la transferencia a realizar a la entidad.

d. En los casos en que existan inconsistencias respecto de la documentación aportada en el Expediente y las acreditaciones bancarias, o bien situaciones en las que no acompañándose copia del comprobante de depósito se observe un ingreso bancario de iguales características a las solicitadas por resolución, al igual que en aquellos casos que pudieran presentarse sobre los que no resulte posible la aplicación de las sanciones por cualquier motivo que se genere, la Dirección Contabilidad remitirá las actuaciones a la Dirección Gral. Monitoreo de la Gestión de Prestaciones y/o Dirección Control de la Liquidación y Red de Grupos Móviles, según corresponda a los efectos de su intervención.

e. Una vez recepcionado el expediente por la Dirección que originó el proceso, el mismo será remitido con informe de estilo a la Dirección de Asuntos Penales, Investigaciones y Sumarios, para que tome la intervención de su competencia con relación a las imputaciones de que fuera objeto la entidad sancionada.